



Confirmando
 de don Juan de
 Salasora
 villa
 de
 que
 El
 que el
 que
 penur
 sedio
 y queda
 penulo
 el Cor
 evaque
 onello

que aguarde con la mayor
 brevedad y entera negligencia
 a los ^{tos} ~~os~~ que por bene
 judicial Remitio a S. J. por
 los actuales contratos el
 Intend. de esta Provin. en
 10 de Octubre de 1786, y de q
 dar en ejecutarlo me da
 aviso.

Dijo que a N. m. a
 Murcia 10 de Marzo de 1786
 Don Juan Peron
 de Lemay

N. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca

entregarle a conformidad con los suu ceynula
 por mando que sea alis. D. N. Felustino terracillo
 como Abogado, en ausencia el presente seris
 para la colocar en el Comis

como que se conduyo en el Ayuntamiento de Jiman Sur

Juan de Navarrete
 Juan de Navarrete
 Juan de Navarrete
 Juan de Navarrete